



**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE JENNIS VERGARA ACUÑA VS JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE
INVALIDEZ Y OTROS / RADICADO: 23-001-31-05-004-2016-00062**

SECRETARÍA. Montería, Agosto Nueve (9) del año Dos Mil Veintiuno (2021).
Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que la parte demandante mediante escrito de fecha quince (15) de febrero del año en curso, declina del trámite del presente proceso, debido al deceso de su poderdante.

Provea,

El Secretario

JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.**

Radicado No. 23-001-31-05-004-2016-00062

Montería, Agosto Nueve (9) del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la anterior nota secretarial y una vez revisado el instructivo procede esta célula judicial a estudiar el memorial de fecha quince (15) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), mediante el cual la parte demandante desiste de las pretensiones del presente juicio.

En ese orden de ideas y una vez revisado el aludido memorial, se pudo evidenciar que este se encuentra ajustado a los lineamientos establecidos en el canon 314 del Código General del Proceso, aplicable a la ritualidad laboral por integración normativa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; por tanto, se accederá a la solicitud bajo examen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda formulada por la parte demandante; conforme a las anotaciones hechas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **Declarar** terminado el presente proceso.

TERCERO: Precisar que la presente terminación hace tránsito a **Cosa Juzgada** respecto de los hechos y pretensiones debatidos en este litigio.

CAURTO: Archivar el presente proceso y dejar los registros de rigor en libros radicadores y plataformas informáticas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

JOSÉ ALEJANDRO TORRES GARCÍA